ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000064 DE 2026
2026-03-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0606-2026, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, en uso de la delegación otorgada mediante el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO CULTURAL TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", corregido por el decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 04 de junio de 2024 y las atribuciones señaladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes, procede a emitir la presente Resolución de adjudicación del proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017, proceso No. 4148.010.32.1.0606-2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la promoción y ejecución del Programa Formación Cultores y las apuestas de Semilleros Artísticos, Culturales y de Investigación mediante la gestión del conocimiento, el desarrollo de talleres artísticos y la producción de muestras culturales que resulten de los procesos pedagógicos de la articulación con grupos, organizaciones de base comunitaria e instituciones de educación superior en el Distrito de Santiago de Cali; de conformidad con el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. BP – 26005281, vigencia 2026" y,

CONSIDERANDO

Que los servidores públicos, tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas, en la consecución de dichos propósitos.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000064 DE 2026
2026-03-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0606-2026, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

Que la Secretaría de Cultura publico la Convocatoria Publica No4148.010.32.1.0606-2026, por medio de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la promoción y ejecución del Programa Formación Cultores y las apuestas de Semilleros Artísticos, Culturales y de Investigación mediante la gestión del conocimiento, el desarrollo de talleres artísticos y la producción de muestras culturales que resulten de los procesos pedagógicos de la articulación con grupos, organizaciones de base comunitaria e instituciones de educación superior en el Distrito de Santiago de Cali; de conformidad con el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. BP – 26005281, vigencia 2026".

Que, el presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Cultura para el presente proceso de selección es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES ($2.216.000.000) M/CTE con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Valor que incluye todos los costos y gastos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual y estará respaldado de la siguiente forma:

Número: 3500261232
Fecha de Expedición: *21 de enero de 2026*
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: ($2.216.000.000)
Compromiso que respalda:
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030010/BP260052811010104
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020112
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020139
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020103
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020119
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020137

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del convenio, corren por cuenta del asociado y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, realizará el desembolso de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000064 DE 2026
2026-03-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0606-2026, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

A. Un primer desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte de la Secretaría de Cultura, una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y presentar lo siguiente: plan de trabajo, cronograma de actividades, informe de compromisos adquiridos donde se relaciones las actividades contratadas para la ejecución del proyecto, la presentación de la respectiva factura correspondiente al 40%, certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, indicando que el contratista se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior previa presentación del informe de supervisión.

B. Los demás desembolsos se realizarán mediante actas parciales, de acuerdo con el porcentaje de ejecución técnico y financiero, los cuales no podrán ser inferiores al 10%, previa presentación parcial de informe técnico de actividades y el informe financiero; cada desembolso parcial debe dar cuenta de la causación contable de mínimo dos cuotas de los cultores y el soporte del pago de una cuota de los cultores, que hayan cumplido con los requisitos necesarios para el cobro de su cuota al contratista, la presentación de la respectiva factura, certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, indicando que el contratista se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje(SENA). Lo anterior previa presentación del informe de supervisión.

Para la presentación del último desembolso, se deberán presentar informe técnico y el informe financiero final, que dé cuenta de la ejecución total de las actividades del Convenio. El informe financiero deberá presentar el 100% de la causación con sus respectivos soportes contables y financieros donde se evidencie la ejecución del recurso incluidas las adiciones presupuestales.

El Asociado debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. El último pago estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de las actividades del Convenio. En el valor total del Convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del contratista. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del Convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El Contratista deberá tener en cuenta los demás

costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual. En todo caso los desembolsos se harán previa disposición de giros del P.A.C por parte de la entidad correspondiente. De conformidad con la forma establecida en los documentos del proceso El Asociado debe tener en cuenta que todo desembolso que efectúe el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley. Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor/ interventor del convenio a suscribirse, el ASOCIADO deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. En el valor total del convenio, se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo, los cuales serán a cargo del ASOCIADO. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. El asociado deberá tener en cuenta los demás costos que se asocian a la ejecución del objeto contractual, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros e impuestos, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital. *Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

Que, teniendo en cuenta que la Secretaría de Cultura tiene a cargo los procesos de artes, y el interés de la comunidad por seguir desarrollando procesos artísticos que trasciende más allá de un proyecto para el buen uso y empleo del tiempo libre, sino en preservar y utilizar el arte como una herramienta pedagógica de transformación social, evidenciando el interés y la constancia por asistir al programa por parte de cada uno de los beneficiarios; lo cual contribuye a favorecer la continuidad del mismo y a lograr la consolidación de un programa de formación artística, que atiende anualmente más de 2.500 niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y personas mayores en espacios donde el arte y la cultura es la base para la circulación de saberes ancestrales, pero sobre todo la piedra que afianza nuestra identidad étnica y cultural. Una de las acciones neurálgica de la Secretaría de Cultura es la formación artística y el desarrollo de públicos creativos para el fomento del consumo cultural, este modelo de formación artística se crea con el propósito de impulsar el desarrollo y la formación de públicos para las artes y la cultura en el Distrito de Santiago de Cali, a partir de diversas prácticas que fomenten el gusto estético, la apreciación, los sentidos de pertenencia, la identidad, convivencia intercultural y construcción de ciudad. Línea a la cual se le apuesta desde el Programa de Formación Cultores como desde los

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000064 DE 2026
2026-03-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0606-2026, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

Semilleros Artísticos, Culturales e Investigativos. Por lo anterior, se aprobó el proyecto de inversión denominado: FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI, ficha EBI No. BP – 26005281 afín de fortalecer las competencias y habilidades artísticas de los habitantes de Santiago de Cali a través de dos objetivos específicos:

- Fortalecer el campo de la exploración mediante la consolidación de los semilleros de investigación artística y cultural en Santiago de Cali.
- Impulsar la formación artística inicial a partir de estrategias y competencias pedagógicas que fomenten la formación de públicos y el consumo cultural.

Que, por motivos de conveniencia y legalidad, la Secretaría de Cultura elaboró los Estudios Previos y la Convocatoria Pública, verificó la existencia de disponibilidad presupuestal y consideró procedente adelantar el procedimiento previsto en el Decreto 092 de 2017 y el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, los interesados no presentaron observaciones al proceso. Así mismo, se publicó la Adenda No. 1, la cual fue puesta a disposición de los interesados en la sección de documentos del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día cuatro (04) de marzo del dos mil veintiséis (2026), a las 4:00 pm, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se presentaron las siguientes ofertas, a saber:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
4148.010.32.1.0606-2026 - UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	Universidad Santiago De Cali	4/03/2026 3:48 PM	3.165.714.286 COP

El presupuesto oficial que ha asignado la Secretaría de Cultura para el presente proceso de selección es la suma de DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.216.000.000) con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal. Valor que incluye todos los costos y gastos en que incurra el operador para la ejecución del objeto contractual.

Para la verificación de todos los factores habilitantes y la evaluación de las ofertas, mediante designación del equipo asesor evaluador, se conformó el Comité Evaluador con las siguientes personas adscritas a la Secretaría de Cultura así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000064 DE 2026
2026-03-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0606-2026, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO Y/O PROFESIÓN
Jurídico	ETTY PATRICIA MOSQUERA CORDOBA	Abogada – Contratista
Técnico	JOHN JAIR RODRÍGUEZ VELASQUEZ	Profesional en Recreación - Contratista
Técnico	NICOLE TRUJILLO BETANCOUR	Administrador de Empresas - Contratista
Financiero	HÉCTOR FABIO MERCADO OSPINA	Administrador de Empresas - Contratista

Que una vez conformado el comité evaluador y comunicada la designación a sus integrantes, se procedió con la evaluación y verificación preliminar de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida, de acuerdo con las exigencias establecidas, arrojando el siguiente resultado:

I. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN FINANCIERA Y ECONÓMICA, JURÍDICA Y TÉCNICA – EVALUACIÓN PRELIMINAR.

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	**NO HABILITADO**	**NO HABILITADO**	**HABILITADO**	**NO HABILITADO**

Los soportes de la evaluación jurídica, técnica y financiera reposan en los documentos que hacen parte integral del presente proceso

El informe preliminar fue publicado el día nueve (09) de marzo del 2026, otorgando un término de un (1) día hábil para que se realicen las subsanaciones requeridas u observaciones al informe preliminar es decir hasta el día diez (10) de marzo del 2026, por cuanto se procede a evaluar las subsanaciones u observaciones realizadas:

II. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CON LAS SUBSANACIONES:

No.	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**

La ampliación de cada uno de los puntos en lo referente a la evaluación se encuentra en los documentos que forman parte integral de este informe de evaluación final.

III. REQUISITOS PONDERABLES

De acuerdo con el proceso de verificación de los requisitos habilitantes, el comité evaluador procedió a efectuar la verificación de los factores de ponderación de la propuesta habilitada. Así las cosas, el comité asesor evaluador pone de presente la valoración de los factores de ponderación, de acuerdo con el siguiente orden de elegibilidad de propuestas habilitadas:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO	DETALLE	PUNTAJE ASIGNADO
1	Contrapartida Entidad Sin Ánimo de Lucro	50	Una vez verificado el anexo de actividades de fortalecimiento, se evidencia que el proponente obtiene una puntuación de 49,5 para el criterio ponderable correspondiente a puntaje por aportes ofertados en especie.	49.5
2	Formación adicional del Personal Mínimo Requerido	20	El proponente no aporta los documentos necesarios para soportar la formación y otorgar el puntaje.	0
3	Plataforma de educación virtual	30	El proponente aportó los respectivos contratos que evidencian la plataforma de educación virtual y el soporte técnico de esta	30
	TOTAL			79.5

Que por lo anterior y vencida la etapa de verificación de los criterios habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el Equipo Asesor Evaluador recomendó a la Secretaria de Cultura adjudicar el proceso competitivo bajo el Régimen Especial con fundamento en el Decreto 092 de 2017, proceso No. 4148.010.32.1.0606-2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la promoción y ejecución del Programa Formación Cultores y las apuestas de Semilleros Artísticos, Culturales y de Investigación mediante la gestión del conocimiento, el desarrollo de talleres artísticos y la producción de muestras culturales que resulten de los procesos pedagógicos de la articulación con grupos, organizaciones de base comunitaria e instituciones de educación superior en el Distrito de Santiago de Cali; de conformidad con el proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LA

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000064 DE 2026
2026-03-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0606-2026, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. BP – 26005281, vigencia 2026".

Que la Entidad concluye que se cumple con las condiciones y requerimientos expuestos en los documentos que hacen parte integral del proceso y en aras de atender los principios del ejercicio de la función pública, la contratación estatal y garantizando la correcta actuación de la administración pública, la Secretaría de Cultura estima conveniente y oportuno suscribir el Convenio de Asociación:

Que, por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Cultura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el convenio de asociación objeto de la Convocatoria Pública No. 4148.010.32.1.0606-2026, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la promoción y ejecución del Programa Formación Cultores y las apuestas de Semilleros Artísticos, Culturales y de Investigación mediante la gestión del conocimiento, el desarrollo de talleres artísticos y la producción de muestras culturales que resulten de los procesos pedagógicos de la articulación con grupos, organizaciones de base comunitaria e instituciones de educación superior en el Distrito de Santiago de Cali; de conformidad con el proyecto de inversión denominado FORTALECIMIENTO A LA FORMACIÓN, CUALIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL DE SANTIAGO DE CALI", según ficha EBI No. BP – 26005281, vigencia 2026", a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, identificado con NIT 890303797-1 y representada legalmente por CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.460.631, cuya propuesta cumplió con los requisitos, condiciones del proceso y cuyos aportes ascienden a los siguientes valores: APORTE DE LA ESAL – EN ESPECIE: un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($949.714.286) y un APORTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DE DOS MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.216.000.000), por valor total de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.165.714.286).**

PÁRRAFO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de octubre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO: El convenio de asociación resultante del presente la Convocatoria Pública No. 4148.010.32.1.0606-2026, se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000064 DE 2026
2026-03-11

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.0606-2026, EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017"

Número: 3500261232
Fecha de Expedición: *21 de enero de 2026*
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2026
Valor: ($2.216.000.000).
Compromiso que respalda:
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030010/BP260052811010104
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020112
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020139
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020103
4148/1.2.3.1.19.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020119
4148/1.2.4.3.02.01/2.3.2.02.02.009/61020030011/BP260052811020137

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese del contenido de la presente Resolución a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, identificado con NIT 890303797-1 y representada legalmente por CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO, identificado con cédula de ciudadanía No.94.460.631, mediante publicación en la plataforma electrónica del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

LEYDI YOJANNA HIGIDIO HENAO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura

Proyectó: Etty Patricia Mosquera Córdoba – Abogada Contratista
Elaboró: Lilia Patricia Montenegro Palacios – Contratista
Revisó: Julián David Soto Rovira – Abogado Contratista
Revisó: Edwin Nilson Quiñones Montaño – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión

202641480300000643